REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE RESTREPO

ACUERDO No. 050

( )

Municipios tendrán seis meses a partir de la fecha de su vigencia, para reestructurar las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Créase el HOSPITAL SAN JOSE DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, como Empresa Social del Estado, del orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio autonomía administrativa, del primer nivel de atención adscrito a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El régimen jurídico al que estará sometida la entidad que se crea será el contemplado por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO TERCERO: EL HOSPITAL SAN JOSE, Empresa Social del Estado, tendrá una Junta Directiva conformada por siete (07) miembros, así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien la presida.

2. Dos representantes de la Administración Municipal, designados por el Alcalde, mediante Resolución.

3. Dos representantes del comité científico del Hospital "San José", elegidos por entre sus miembros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE RESTREPO

ACUERDO No. 050
( )

4. Dos representantes de las organizaciones activas de la comunidad.

El Director o representante legal del Hospital "San José" asistirá a la Junta con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO: El Hospital "San José", Empresa Social del Estado, tendrá un Director cuyo nombramiento se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO: Del comité científico, el Hospital San José, Empresa Social Estado, tendrá un comité científico, presidido por el director científico, conformado por los representantes de los profesionales de la salud que presten sus servicios en la institución, en las diversas áreas, niveles y especialidades que tendrá como funciones proponer para su adopción la reglamentación sobre los aspecto científicos y tecnológicos la selección de procedimientos, técnicas, planes y programas y adelantar labores de control y evaluación de la prestación de servicios.

ARTICULO SEXTO: Facúltase a la Junta Directiva del Hospital San José, Empresa Social del Estado, para que elabore y promulgue su propio estatuto orgánico.

ARTICULO SEPTIMO: De la estructura de la Empresa Social del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE RESTREPO

ACUERDO No. 050

( )

Estado, Hospital y otras que se llegaren a formar.
La estructura administrativa y operativa quedará así:

1. Junta Directiva.
2. Dirección de la Empresa Social del Estado, Hospital "San José".
3. Sección de fomento y planeación de la salud.
4. Sección Administrativa.
5. Grupo de atención primaria.

ARTICULO OCTAVO: Concédese autorización al Alcalde Municipal para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la Empresa Social del Estado que se crea y en especial a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990, 60 de 1993 y 100 de 1993 para permitirle al Hospital "San José", asumir sus responsabilidades y funciones en la prestación de los servicios de primer nivel de atención en el Municipio de Restrepo Valle, esta facultad tendrá duración a partir de la vigencia de este Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE RESTREPO

ACUERDO No. 050

( )

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, a los Seis (6) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

BERTO ELIAS LOPEZ IDARRAGA
Presidente

NORA INES [illegible] GIRALDO
Secretaria